JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp.- No. 11001333603320210000300

Demandante: MARIA DEL PILAR MORALES CAMACHO Y OTROS

Demandado: INSTITUTO NACIONAL CARCELARIO Y PENITENCIARIO INPEC

Auto de trámite No. 100

Por existir circunstancias administrativas que imposibilitan la realización de la continuación de audiencia de pruebas, previamente programada para el día veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la misma se reprograma para el día MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).

Se les recuerda el cumplimiento de las cargas procesales impuestas, en razón a lo ordenado en la respectiva audiencia inicial y audiencia de pruebas, frente a cada uno de los medios probatorios decretados y pendientes por practicar¹. <u>La audiencia se llevará a cabo en el aplicativo MICROSOFT TEAMS, cuyo enlace será remitido tres (03) días antes de la audiencia programada.</u>

En mérito de lo expuesto el Despacho, DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, para el día MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), según lo expuesto en el presente auto.

¹ Téngase en cuenta que en auto de fecha 10 de noviembre de 2022, se dispuso que la se fijaba nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, a efectos de: (i) recibir las declaraciones testimoniales que se encuentran pendientes de los dragoneantes LIDA YINNEY VARGAS LONDOÑO y JOHANNA PATRICIA SERRATO RICO, y la señora ANA MILIENA PINTO GONZALEZ; (ii) así como la declaración de parte de MARIA DEL PILAR MORALES CAMACHO; y (iii) la contradicción de los dos dictámenes periciales decretados por solicitud de la actora

SEGUNDO: Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

Sumado a ello el memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 PPP.

TERCERO: Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

CUARTO: Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)², pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente³

² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

³ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁴

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **27 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA-

⁴ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Firmado Por: Lidia Yolanda Santafe Alfonso Juez Circuito Juzgado Administrativo 033 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32069c850e837de71a51de25b2f45da01b326ef34e9bdc87e5cde8a7c5260dfb**Documento generado en 23/03/2023 05:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica